



Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

BUENOS AIRES, 30 de diciembre de 1974

VISTO lo dispuesto por la Ley 20.713 y su Decreto Reglamentario n° 591 de fecha 21 de agosto de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que las normas mencionadas autorizan a dar de baja por razones de servicios, al personal de la Planta Permanente, Transitorio o Contratado de la Administración Pública Nacional, organismos descentralizados, autárquicos, empresas del Estado y de propiedad del Estado, servicios de cuentas especiales, obras sociales y cualquier otra dependencia del mismo.

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 20.713 tal facultad es de competencia de las autoridades superiores de los organismos citados precedentemente.

Por ello, atento lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión de fecha 30 de diciembre de 1974 (Punto 1 Acta n° 639),

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

R e s u e l v e :

ARTICULO 1°.- Declarar prescindible -por razones de servicio-, de acuerdo a lo establecido en la Ley n° 20.713 y en el Decreto Reglamentario n° 591/74, a los agentes que en cada caso se indican, en las unidades que individualmente se detallan:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	UNIDAD
5455	ADAMOLI, Jorge Miguel	EERA Salta
7582	SEJZER, Dina	EERA Salta
4663	BENAVIDEZ, René Antonio	EERA Paraná
7624	PABON, Julián Antonio	EERA Paraná
6015	FOGUELMAN, Dina	EERA Pergamino
5379	RATCLIFFE, Jorge Eduardo	EERA Pergamino
5255	KIPEN, Alberto	AER Pergamino
4273	FERREYRA, Héctor Luis	EERA Mendoza

es

//

Lic. MIGUEL F. MACHI
GTE. ADMINISTRACION DE RRHH Y
SERVICIOS AL PERSONAL (INT.)



Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

//

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	UNIDAD
2469	ROJO, Pedro Domingo	EEA Manfredi
3946	ROJO, Félix Rogelio	EEA Manfredi
3083	SALLES, José Eduardo	EEA Oliveros
4157	LOOR ZAMBRANO, Octavio E.	AER Oliveros
4137	SOLER PRATS, Carlos	AER San José de la Esquina

ARTICULO 2°.- Por intermedio de la Dirección General de Administración, se liquidará la indemnización pertinente, si la misma correspondiere conforme a la Ley 20.713 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3°.- Tómese nota, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 835

69

Lic. MIGUEL F. MACHI
GTE. ADMINISTRACION DE RRHH y
SERVICIOS AL PERSONAL (INT.)

ING° AGR° JORGE A. DEL AGUILA
PRESIDENTE